

24 JUL 2019 RESOLUCIÓN No. 002833

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y adicionada y modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las resoluciones No. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Ley 1878 del 9 de enero de 2018, que modifica la Ley 1098 de 2006, determinó que las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, motivo por el cual la Subdirección de Restablecimiento de derechos mediante memorando S-2018-393512-0101 del 11/07/2018, solicitó que en el marco de la implementación de dicha ley, cuando se hiciera referencia a la población a atender por parte del Instituto, se hiciera en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos.

24 JUL 2019 RESOLUCIÓN No. 002833

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

Que la ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA, identificada con NIT.800099778-9, cuenta con personería jurídica reconocida por la Secretaría Jurídica del Departamento de Santander mediante Resolución Núm. 063 del 13 de marzo de 1990 y en la actualidad se encuentra legalmente representada por el señor MANUEL JIMÉNEZ TEJERIZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.173 expedida en Bucaramanga.

Que mediante la Resolución No. 000091 del 25 de enero de 2019, se otorgó Licencia de Funcionamiento de carácter PROVISIONAL por el término de seis (6) meses a la entidad ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA, identificada con NIT. 800099778-9 para la modalidad INTERNADO, dirigida a niños y adolescentes de nueve (9) a dieciocho (18) años con sus derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir a mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos financieros, legales y técnico administrativo, denominado HOGAR OPCION VIDA, se autoriza su sede ubicada carrera 15 No 58-70, Barrio Alares del municipio de Floridablanca, Santander, con un total de capacidad instalada de veinte (20) cupos, precisándose que la sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 48 No. 18-79 Barrio La Concordia del municipio de Bucaramanga, y que el servicio de alimentación se encuentra ubicado en la Carrera 14 A No. 58-77, Barrio Alares del municipio de Floridablanca, Santander. (HOGAR HORIZONTES).

Que mediante oficio radicado E- 2019-361252-6800, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 03 de julio de 2019, la entidad ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que el día 12 y 15 de julio de 2019, la Profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el Ingeniero Civil del Grupo Administrativo y las Profesionales en Nutrición y Trabajo Social del Centro Zonal Luis Carlos Galán Sarmiento, designados según directriz de la Directora de la Regional Santander, realizaron visita a la sede de la entidad ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA, ubicada en la Carrera 15 No. 58-70, Barrio Alares del municipio de Floridablanca, Santander, donde se ubica la unidad HOGAR OPCION VIDA, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010.

Que una vez realizada dicha visita y de la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, el equipo interdisciplinario designado por la Dirección Regional, concluye que cumple, por lo cual emite un concepto FAVORABLE para otorgar licencia de

24 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. 002833

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

funcionamiento BIENAL a la ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA, identificada con NIT 800099778-9, por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución No. 3435 de 2016, para desarrollar la modalidad INTERNADO, dirigida a niños y adolescentes de nueve (9) a dieciocho (18) años con sus derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir a mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que la Directora Regional, atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros, legales y los requisitos técnico administrativos, según los cuales la ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA, identificada con NIT 800099778-9 **CUMPLE**, considera pertinente otorgarle Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años, la cual le permite prestar sus servicios en la modalidad INTERNADO en la siguiente dirección: Carrera 15 No. 58-70, Barrio Alares del municipio de Floridablanca, Santander, donde se ubica la unidad HOGAR OPCION VIDA, con un total de capacidad instalada de veinte (20) cupos, precisándose que la sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 48 No. 18-79 Barrio La Concordia del municipio de Bucaramanga, y que el servicio de alimentación se encuentra ubicado en la Carrera 14 A No. 58-77, Barrio Alares del municipio de Floridablanca, Santander. (HOGAR HORIZONTES).

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter BIENAL por el término de dos (2) años a la entidad ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA, identificada con NIT 800099778-9 para la modalidad INTERNADO, dirigida a niños y adolescentes de nueve (9) a dieciocho (18) años con sus derechos amenazados o vulnerados en general y mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir a mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos financieros, legales y técnico administrativos, por lo cual se autoriza su sede operativa, ubicada Carrera 15 No. 58-70, Barrio Alares del municipio de Floridablanca, Santander, unidad denominada HOGAR OPCION VIDA, con un total de capacidad instalada de veinte (20) cupos, precisándose que la sede administrativa se encuentra ubicada en la Calle 48 No. 18-79 Barrio La Concordia del municipio de Bucaramanga, y que el servicio de alimentación se encuentra ubicado en la Carrera 14 A No. 58-77, Barrio Alares del municipio de Floridablanca, Santander. (HOGAR HORIZONTES).

24 JUL 2019 RESOLUCIÓN No. 002833

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal no autoriza a la Entidad ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL – COLOMBIA, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los 24 JUL 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.
Revisó: Magally Tarazona Niño / Viviana Vesga Benitez- Abogadas Contratista Dirección Regional
Control de Legalidad: Martha Lucia Ballesteros G.-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander
Proyectó: Maria Susana Gallego Bedoya – Profesional Enlace OAC – Regional Santander. 

Maria Susana Gallego Bedoya

De: Martha Lucia Ballesteros Garcia
Enviado el: miércoles, 24 de julio de 2019 6:49 p. m.
Para: claudiaar; coordinadoraemausb@ninosdepapel.org; beatrizha@ninosdepapel.org;
manolojt@ninosdepapel.org
CC: Maria Susana Gallego Bedoya
Asunto: Citación para notificación de las Resoluciones Núm. 2833, 2834 y 2835 del 24/07/2019
Importancia: Alta

Bucaramanga,

CORREO CERTIFICADO

Señores

ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL- COLOMBIA

Atn. Dr. MANUEL JIMENEZ TEJERIZO

Correo electrónico: claudiaar@ninosdepapel.org , coordinadoraemausb@ninosdepapel.org ,
beatrizha@ninosdepapel.org , manolojt@ninosdepapel.org

Calle 48 N° 18-79, Barrio Concordia

Bucaramanga, Santander.

Asunto: Citación para notificación de las Resoluciones Núm. 2833, 2834 y 2835 del 24/07/2019

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el acto administrativo señalado en el asunto.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Martha Lucia Ballesteros Garcia

De: Microsoft Outlook
Para: claudiaar; coordinadoraemausb@ninosdepapel.org; beatrizha@ninosdepapel.org;
manolojt@ninosdepapel.org
Enviado el: miércoles, 24 de julio de 2019 18:49
Asunto: Retransmitido: Citación para notificación de las Resoluciones Núm. 2833, 2834 y 2835 del 24/07/2019

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[claudiaar \(claudiaar@ninosdepapel.org\)](mailto:claudiaar@ninosdepapel.org)

[coordinadoraemausb@ninosdepapel.org \(coordinadoraemausb@ninosdepapel.org\)](mailto:coordinadoraemausb@ninosdepapel.org)

[beatrizha@ninosdepapel.org \(beatrizha@ninosdepapel.org\)](mailto:beatrizha@ninosdepapel.org)

[manolojt@ninosdepapel.org \(manolojt@ninosdepapel.org\)](mailto:manolojt@ninosdepapel.org)

Asunto: Citación para notificación de las Resoluciones Núm. 2833, 2834 y 2835 del 24/07/2019

Martha Lucia Ballesteros Garcia

De: Beatriz HA <beatrizha@ninosdepapel.org>
Enviado el: miércoles, 24 de julio de 2019 19:29
Para: Martha Lucia Ballesteros Garcia
Asunto: Re: Citación para notificación de las Resoluciones Núm. 2833, 2834 y 2835 del 24/07/2019
Datos adjuntos: AUTORIZACION NOTIFICACION.pdf

Buena tarde, DRa Martha Lucia
Adjunto remitió carta de Autorización de Notificación.
Cordialmente,

Beatriz Elena Arenas Villamil

Gerente
Asociación Niños de Papel - Regional Bucaramanga

[Teléfonos] (7) 6957070 – 6984744- 6851416 - 6703931 [Celular] 316-5238282
[Dirección] Calle 48 No. 18 – 79. La Concordia. Bucaramanga, Col.
[E-mail] beatrizha@ninosdepapel.org
[Página web] www.ninosdepapel.org

Síguenos en [Facebook](#)
Síguenos en [Twitter](#)

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeta a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.

On Wednesday, July 24, 2019, 06:48:39 PM GMT-5, Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co> wrote:

Bucaramanga,

CORREO CERTIFICADO

Señores

ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL- COLOMBIA

Atn. Dr. MANUEL JIMENEZ TEJERIZO

Correo electrónico: claudiaar@ninosdepapel.org , coordinadoraemausb@ninosdepapel.org ,
beatrizha@ninosdepapel.org , manolojt@ninosdepapel.org

Calle 48 N° 18-79, Barrio Concordia

Bucaramanga, Santander.

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle el acto administrativo señalado en el asunto.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de este medio electrónico, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

Martha Lucía Ballesteros García

Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF Regional Santander

Bucaramanga, Calle 1 N No. 16D-86 Barrio La Juventud

Tel 6972100 Ext. 780000

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Bucaramanga, 24 de julio de 2019

Doctora

MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA

Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Cordial saludo,

En mi calidad de representante legal de la ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL COLOMBIA, identificada con nit 800.099.778-9 autorizo me sea notificada de forma electrónica al correo beatrizha@ninosdepapel.org, las **Resoluciones** Núm. 2833, 2834 y 2835 del 24/07/2019. De acuerdo al artículo No. 56 del CCA (Código contencioso administrativo) y demás normas concordantes.

Atentamente,

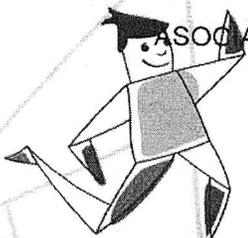


MANUEL JIMENEZ TEJERIZO

C.C. 91.253.173

Representante Legal

ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL-COLOMBIA



Asociación Niños de Papel

BUCARAMANGA: Calle 48 No. 18-79 La Concordia / PBX: (7) 6851636 - 6851633
6851444 / FAX: 6703931 / bucaramanga@ninosdepapel.org
CARTAGENA: Calle 59A No. 16 - 44, Canapote. Sector La Rosa / PBX: (5) 6580640
6582606 - 6663832 / FAX: 6580640 / cartagena@ninosdepapel.org

Maria Susana Gallego Bedoya

De: Martha Lucia Ballesteros Garcia
Enviado el: miércoles, 24 de julio de 2019 7:36 p. m.
Para: beatrizha@ninosdepapel.org
CC: Maria Susana Gallego Bedoya
Asunto: NOTIFICACION ELECTRÓNICA DE LAS RESOLUCIONES N° 2833, 2834 Y 2835 DEL 24 DE JULIO DE 2019.
Datos adjuntos: RESOLUCION 2833 DEL 24 DE JULIO DE 2019.pdf; RESOLUCION 2834 DEL 24 DE JULIO DE 2019.pdf; RESOLUCION 2835 DEL 24 DE JULIO DE 2019.pdf
Importancia: Alta

Buenas,

Por medio de la presente me permito remitir una (1) copia escaneada de cada una de las Resoluciones núm. 2833, 2834 y 2835 del 24 de julio de 2019, "**Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal**". Cada una de ellas.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Bucaramanga, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2019, el Servidor Público MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica por medio electrónico al señor MANUEL JIMENEZ TEJERIZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.253.173 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL- COLOMBIA, el contenido de las Resoluciones núm. 2833, 2834 y 2835 del 24 de julio de 2019, "**Por medio de la cual se renueva una licencia de funcionamiento de carácter bienal**".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de copia íntegra escaneada de los citados actos administrativos constitutivos en dos (02) folios para cada resolución, es decir, seis (06) folios en total, advirtiéndole que contra éste procede el recurso de Reposición ante la Directora del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia en los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificador,

Martha Lucia Ballesteros García

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Bucaramanga, Calle 1 N No. 16D-86 Barrio La Juventud
Tel 6972100 Ext. 780000

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Martha Lucia Ballesteros Garcia

De: Microsoft Outlook
Para: beatrizha@ninosdepapel.org
Enviado el: miércoles, 24 de julio de 2019 19:37
Asunto: Retransmitido: NOTIFICACION ELECTRÓNICA DE LAS RESOLUCIONES Nº 2833, 2834 Y 2835 DEL 24 DE JULIO DE 2019.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

beatrizha@ninosdepapel.org (beatrizha@ninosdepapel.org)

Asunto: NOTIFICACION ELECTRÓNICA DE LAS RESOLUCIONES Nº 2833, 2834 Y 2835 DEL 24 DE JULIO DE 2019.

Martha Lucia Ballesteros Garcia

De: Beatriz HA <beatrizha@ninosdepapel.org>
Enviado el: miércoles, 24 de julio de 2019 19:57
Para: Martha Lucia Ballesteros Garcia
Asunto: Fw: RENUNCIA ACTOS EJECUTORIOS
Datos adjuntos: RENUNCIA ACTOS EJECUTORIOS.pdf

Buena Tarde DRa Martha

ADjunto remito carta de renuncia a terminos de ejecutoria.

Cordialmente,

Beatriz Elena Arenas Villamil

Gerente

Asociación Niños de Papel - Regional Bucaramanga

[Teléfonos] (7) 6957070 – 6984744- 6851416 - 6703931 [Celular] 316-5238282

[Dirección] Calle 48 No. 18 – 79. La Concordia. Bucaramanga, Col.

[E-mail] beatrizha@ninosdepapel.org

[Página web] www.ninosdepapel.org

Síguenos en [Facebook](#)

Síguenos en [Twitter](#)

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, tiene carácter privado y confidencial. Sólo puede ser utilizado por el destinatario. Cualquier copia o distribución, su reenvío total, parcial o su uso sin contar con expresa autorización de su autor, está totalmente prohibida y sancionada por la ley. Si por algún motivo usted ha recibido el presente mensaje electrónico por error a su correo electrónico, por favor elimínelo y comuníquelo al remitente. La persona que ilícitamente sustraiga, ocultee, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes, al igual que quien en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en la misma. Todas las ideas y reflexiones expresadas en el presente mensaje electrónico corresponden al remitente del mismo.

Bucaramanga, 24 de julio de 2019

Doctora

MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA

Coordinadora Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA DE RESOLUCIONES Núm. 2833, 2834 y 2835 del 24/07/2019

Cordial saludo,

Por medio de la presente Yo MANUEL JIMENZ TEJERIZO, identificado con C.C. No. 91.253.173, en mi calidad de representante legal de ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL COLOMBIA identificada con el NIT. 800.099.778-9, me doy por notificado de las mencionadas resoluciones, de conformidad con las normas vigentes. Así mismo renuncio a los términos de ejecutorios del presente acto administrativo.

Atentamente,

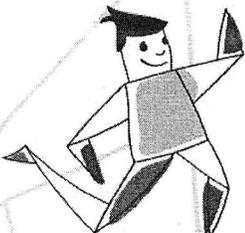


MANUEL JIMENEZ TEJERIZO

C.C.91.253.173

Representante Legal

ASOCIACION NIÑOS DE PAPEL COLOMBIA



Asociación Niños de Papel

BUCARAMANGA: Calle 48 No. 18-79 La Concordia / PBX: (7) 6851636 - 6851633
6851444 / FAX: 6703931 / bucaramanga@ninosdepapel.org
CARTAGENA: Calle 59A No. 16 - 44. Canapote. Sector La Rosa / PBX: (5) 6580640
6582606 - 6663832 / FAX: 6580640 / cartagena@ninosdepapel.org

CONSTANCIA EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que las Resoluciones 2833, 2834 y 2835 del 24 de julio de 2019 *"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal"* en cada acto administrativo a favor de la entidad ASOCIACIÓN NIÑOS DE PAPEL- COLOMBIA, identificada con Nit. 800099778-9, se notificó electrónicamente al señor MANUEL JIMENEZ TEJERIZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.253.173 de Bucaramanga en su calidad de Representante Legal de la mencionada entidad, el día 24 de julio de 2019, al correo electrónico: beatrizha@ninosdepapel.org, del cual se recibió confirmación de entrega por parte de Microsoft Outlook en fecha 24 de julio de 2019 a las 19:37 PM del correo.

Así mismo, se deja constancia que el señor MANUEL JIMENEZ TEJERIZO, envió del correo electrónico beatrizha@ninosdepapel.org el día 24 de julio de 2019, carta adjunta autorizando la notificación electrónica al correo beatrizha@ninosdepapel.org, realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal de manera escrita, desde el correo electrónico beatrizha@ninosdepapel.org, adjuntando y presentando oficio en donde renuncia a los términos de ejecutoria el mismo día 24 de julio de 2019.

En consecuencia, las Resoluciones 2833, 2834 y 2835 del 24 de julio de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el día veinticinco (25) de julio de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2019.



MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander